



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS:

La Resolución Directoral N°000285-2020-DGPA/MC del 28 de setiembre de 2020, la Resolución Directoral N°000157-2022-OGA/MC del 27 de julio de 2022 y el Informe N°000007-2023-OGA-JVP/MC del 26 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°000285-2020-DGPA/MC del 28 de setiembre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve lo siguiente:

"Artículo Primero. - Imponer sanción administrativa de multa administrativa de 13.125 UIT a la sociedad conyugal conformada por los señores **Song Biao Li**, con carnet de Extranjería N°000-124420 y **Liqiong Huang**, con carnet de Extranjería N°000-122362, por la alteración, no autorizada por el Ministerio de Cultura, del Monumento Histórico ubicado en Jr. de la Unión N°1072, distrito, provincia y departamento de Lima; infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N°28296.

(...)

Artículo Tercero. – Disponer como medida complementaria, que se restituya el sector intervenido al estado previo a la afectación, debiendo para ello presentar y ejecutar un proyecto de intervención en el Monumento, bajo su propio costo, y ciñéndose a las especificaciones técnicas que la Dirección General de Patrimonio Cultural disponga (...). "

Que, mediante documento de la referencia a), los administrados solicitan el beneficio de fraccionamiento y aplazamiento de la multa impuesta conforme a lo dispuesto en la Directiva N°008-2020-SG/MC "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación", aprobado mediante Resolución de Secretaria General N°000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020 (en adelante, la Directiva N°008-2020-SG/MC);

Que, a través del Informe N°000122-2022-OEC/MC del 20 de mayo de 2022, la Oficina de Ejecución Coactiva señala lo siguiente:

"ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

(...) esta Ejecutoría Coactiva procede a indicar que a la fecha se encuentra **pendiente de pago 13.125 UIT equivalente a S/60,375.00**, se precisa que la conversión se ha realizado tomando como referencia el valor de la UIT actual (2022), el cual equivalente a S/4,6 00.00."

Que, con Informe N°000112-2022-OGA/MC del 27 de julio de 2022, la Oficina General de Administración recomienda que se apruebe el beneficio de fraccionamiento de la multa impuesta contra los administrados, señalando que el monto pendiente de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

pago de la multa es de 8.53125 UIT, que será fraccionado en doce (12) cuotas de 0.7109375 UIT;

Que, con Resolución Directoral N°000157-2022-OGA/MC del 27 de julio de 2022, se resuelve lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento de pago de la multa, formulado por la sociedad conyugal conformada por los señores Song Biao Li y Liqiong Huang.

ARTICULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como saldo a deudor el monto 8.53125 UIT, materia de fraccionamiento a 12 (doce) cuotas de 0.7109375 UIT, vigentes a la fecha de pago, cuya primera cuota deberá iniciar desde el 26 de noviembre de 2022.
(...)"

Que, conforme a lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2013-MC; la Oficina General de Administración, es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora;

Que, asimismo, la Oficina General de Administración es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación de acuerdo a lo establecido por el numeral 4.1 de la Directiva N°008-2020-SG/MC;

Que, además, la citada Oficina General declara a través de Resolución Directoral la pérdida del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento dándose por vencidos todos los plazos, siendo exigible el saldo pendiente de pago y la continuación del procedimiento de cobranza coactiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.6.3 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente;

Que, aunado a ello, el literal c) del numeral 6.6.2 de la citada Directiva, establece que, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento con aplazamiento cuando el obligado no pague el íntegro de la primera cuota en la fecha de vencimiento, si posteriormente, no cumpliera con el íntegro de alguna de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos, y transcurriera impaga dicha cuota por quince días calendario, se producirá la pérdida del fraccionamiento concedido;

Que, al respecto, la Oficina de Tesorería a través del Informe N°000420-2023-OT/MC del 09 de junio de 2023, comunico que los administrados solo han cumplido con abonar hasta una parte de la tercera cuota de su fraccionamiento, quedando pendiente de pago el saldo de la misma y la totalidad de las demás cuotas, habiéndose vencido hasta la séptima cuota del fraccionamiento otorgado;

Que, cabe precisar, a la fecha queda pendiente de pago el saldo adeudo de S/31,672.19 (Treinta y un mil seiscientos setenta y dos con 19/100 Soles), monto calculado en base al valor de la UIT vigente (2023);

Que, en ese orden de ideas y de conformidad con el Decreto Supremo N°005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Cultura; y la Directiva N°008-2020-SG/MC, se recomienda declarar la pérdida del beneficio de fraccionamiento y aplazamiento de la multa otorgada a los administrados;

Que, con la visación del área de Control de Sanciones de la Oficina General de Administración y;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, el Decreto Supremo N°005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N°008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°000122-2020-SG/MC de fecha 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la pérdida del beneficio de fraccionamiento y aplazamiento del pago de la multa otorgado mediante Resolución Directoral N°000157-2022-OGA/MC del 27 de julio de 2022, a favor de los señores **Song Biao Li y Liqiong Huang.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como saldo adeudo el monto S/31,672.19 (Treinta y un mil seiscientos setenta y dos con 19/100 Soles) equivalente a 6.3984 UIT, vigente a la fecha de pago.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los señores Song Biao Li y Liqiong Huang.

ARTICULO CUARTO. - PONER en conocimiento la presente resolución a la Oficina de Tesorería, a la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural y a la Oficina de Ejecución Coactiva para la continuación del procedimiento de Ejecución Coactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN